

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

22

ALCORCÓN

RÉGIMEN ECONÓMICO

Con el fin de dar a conocer el calendario de cobro de los impuestos municipales de carácter periódico del año 2016 y facilitar, en consecuencia, la planificación de los ingresos y el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, y estudiado el informe-propuesta del concejal-delegado de Hacienda, de 18 de enero de 2016.

Resultando, que el calendario de cobro intenta armonizar las facilidades en el pago y los necesarios flujos monetarios derivados de los ingresos tributarios, al mismo tiempo que facilita el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Resultando, que, junto a las facilidades que el sistema especial de pago en seis plazos (Aplaza 6) vuelve a introducir en el pago de los tributos de carácter periódico a liquidar durante el año 2016, el presente calendario representa, una vez más, el esfuerzo municipal para facilitar el pago de los tributos municipales.

Considerando, el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y el artículo 29 de la actual ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del día 21 de diciembre de 2006.

Vengo en decretar:

Primero.—La aprobación del calendario de cobro, a continuación relacionado, de los tributos municipales de carácter periódico del año 2016:

TRIBUTO	PLAZO	PERIODO DE COBRO	FECHA CARGO EN CUENTA RECIBOS DOMICILIADOS
I.V.T.M.	ÚNICO	01/04/16-31/05/16	31/05/16
I.B.I. N. URBANA	PRIMERO	01/06/16-01/08/16	30/06/16
I.B.I. N. RÚSTICA	ÚNICO	01/06/16-01/08/16	30/06/16
I.B.I. N. URBANA	SEGUNDO	01/10/16-30/11/16	30/11/16
I.A.E.	ÚNICO	01/10/16-30/11/16	30/11/16
TASA ENTRADA VEHÍCULOS	ÚNICO	01/10/16-30/11/16	30/11/16

Segundo.—La inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Tercero.—Para aquellos contribuyentes acogidos al Sistema Especial de Pagos (Aplaza 6) y, de conformidad con el artículo 57 de la ordenanza fiscal de gestión, recaudación e inspección, las cinco primeras cuotas mensuales se cargarán en cuenta los días 5 de cada mes, iniciándose en el mes de abril, siendo la quinta cuota objeto de cargo el día 5 de agosto. La sexta cuota será cargada en cuenta el 5 de noviembre, y se determinará por el resultado de la diferencia entre lo pagado en las cinco primeras cuotas y lo que se hubiese pagado por el procedimiento o plazos ordinarios; aplicándose a esta última cuota el 5 por 100 de bonificación contemplada en el “Aplaza 6”.

Lo manda y firma el alcalde-presidente.

En Alcorcón, a 18 de enero de 2016.—El alcalde, David Pérez García.—De lo que doy fe, la titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, Gloria Rodríguez Marcos.

(02/3.853/16)

